



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN AREA DE REGISTRO CIVIL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 604 -2015-A/ MPSM-T

Tarapoto, 11 de Agosto del año 2015

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 11959 de fecha 11 de Agosto del año 2015, promovido por los señores **JULIO CESAR AMASIFUEN CACHIQUE y HILMER SAAVEDRA PIZANGO**, quienes desean contraer Matrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JULIO CESAR AMASIFUEN CACHIQUE y HILMER SAAVEDRA PIZANGO**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha viernes 14 de Agosto del año 2015, que ha sido publicada como Edicto Matrimonial en el periódico mural del Área de Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 402-2015-A-MPSM, de fecha 05 de Junio del 2015, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Masivo a realizarse el dia viernes 14 de Agosto 2015 y mediante Ordenanza Municipal N° 17-2015-MPSM, de fecha 10 de Julio 2015, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0398877 y 0398878, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de **JULIO CESAR AMASIFUEN CACHIQUE y HILMER SAAVEDRA PIZANGO**, a llevarse a cabo el dia Viernes 14 de Agosto del año 2015, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en la Plazuela de la Paz –Urbanización 9 de Abril de la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Reg. Civil
Archivo

